

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, sobre la versión de su último borrador remitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha con fecha 10 de abril, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del Servicio Jurídico y de Personal emite el presente informe con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. El proyecto remitido en la actualidad es una segunda versión del enviado en noviembre del año 2018, una vez solicitado en aquél el informe del Gabinete Jurídico (emitido con fecha 16 de enero de 2019), respecto de la necesidad o no de tramitar su contenido como un reglamento ejecutivo (y, por tanto, directamente ligado a la ley que cumplimenta o desarrolla). En dicho informe, tras el estudio pormenorizado de las distintas posturas jurisprudenciales y doctrinales al respecto, se concluye que en el presente supuesto **“... si estamos ante el desarrollo reglamentario de una ley (desarrollo directo del artículo 20 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre)”**.

Segunda. A resultas de la emisión del informe jurídico citado se replanteó la nueva tramitación del decreto, cuyo texto contiene la regulación de la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género en desarrollo de lo establecido en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Dicha ley, en su artículo 29 posibilita la obtención de ayudas económicas directas dirigidas a las hijas e hijos menores de las mujeres víctimas de violencia de género en caso de homicidios o asesinatos de mujeres cometidos por razón de género, así como a familiares en situación de dependencia, que conviviesen en el mismo domicilio que la mujer víctima de homicidio o asesinato como consecuencia de la violencia de género.

Tercera. En esta segunda tramitación, se remitió por el Instituto de la Mujer a la Secretaría General de la Presidencia el nuevo proyecto de decreto con fecha 14 de marzo de 2019. Dicho proyecto, dado su carácter de norma jurídica en desarrollo reglamentario de una ley, fue informado por el Secretario General, con fecha 20 de marzo, en razón de lo establecido en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017 (especialmente en su epígrafe 3.1.1), en orden a las características y su doble naturaleza (de norma jurídica y de bases reguladoras).

Cuarta. Elevado el expediente a informe de la Intervención General, se solicita la emisión de un informe jurídico a tenor de lo establecido para las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito regional por el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (en adelante TRLHCLM).

Quinta. Respecto del texto ahora analizado, debe expresarse que en el ámbito regional el artículo 75.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (en adelante TRLHCLM), dispone la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones *“cuyo otorgamiento o cuantía resulten impuestos a la Administración por norma de rango legal”*, que deberá efectuarse *“por el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa”*.

En este sentido, el artículo 29.3 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, determina que estas ayudas *“...serán objeto de desarrollo reglamentario para determinar su cuantía, duración y requisitos para su reconocimiento”*; normativa reglamentaria que es la que constituye el presente decreto.

En este sentido, el proyecto remitido se convierte en una norma reglamentaria de tramitación especial que, amén de su conceptualización como reglamento ejecutivo a los efectos de su tramitación y aprobación, en cuanto a su naturaleza respecto del derecho especial de las subvenciones públicas, puede asimilarse a la de unas bases reguladoras de las subvenciones que constituyen su objeto.

Sexta. En razón de esta naturaleza de bases reguladoras de las ayudas que son su objeto, la norma se entiende adecuada a las reglas sobre contenido mínimo legalmente exigible, contenidas en el artículo 73.3 TRLHCLM y en el artículo 33 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Así, el proyecto remitido contiene la definición del objeto de las subvenciones (artículo 1); el régimen jurídico aplicable (artículo 2); la determinación de los beneficiarios, solicitantes y requisitos de las ayudas, ya sean a hijas e hijos menores de edad o a familiares en situación de dependencia, según las modalidades de las ayudas (artículos 3 y 4); la partida presupuestaria a la que se imputaran las ayudas y la cuantía de éstas (artículo 6 y disposición adicional primera, que debería denominarse única a juicio del informante); las obligaciones de los beneficiarios (artículo 5); la definición del procedimiento de concesión (artículos 2.2, 7, 8 y 9); la justificación y el régimen de publicidad (artículos 10 y 11); la compatibilidad de las ayudas (artículo 12); así como las responsabilidades a que quedan sometidos los beneficiarios por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a que dieran lugar las ayudas obtenidas (artículos 13 a 15).

Séptima. Obra también en el expediente memoria económica justificativa, de fecha 19 de febrero de 2019, en la que se exponen los objetivos de las actuaciones y sus destinatarios, y la financiación de las ayudas.

A estos efectos, en el artículo 6 del texto consta que las ayudas se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 7001.G.323B.48126 y 7001.G.323B.48121, Fondo 0000000007, correspondiente a fondo finalista procedente del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, o la que en cada momento se encuentre habilitada para este fin por la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio.

Octava.- En cuanto a la tramitación del proyecto de decreto, debe advertirse que, en cuanto que recoge bases reguladoras de subvenciones, requiere informe de la Intervención General, según establecen el artículo 73.2 TRLHCLM y el Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (letra c, del apartado 2 del artículo 11).

Y, por otro lado, en cuanto que norma jurídica de desarrollo reglamentario de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, el expediente requerirá con posterioridad de los informes del Gabinete Jurídico y del Consejo Consultivo, todo ello de conformidad con las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017 (especialmente en su epígrafe 3.1.1), en conexión con los artículos 36 y 54 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta las observaciones que anteceden, y en especial las referidas a la emisión de los informes que se consideran necesarios incorporar en el expediente, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

En Toledo

El Jefe del Servicio Jurídico y de Personal

J. Marcos Sánchez-Garrido Gamarra